



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 24 de abril de 2025.

Número 50

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

##### INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS

**CÓDIGO** de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de la Juventud de Tamaulipas..... 2

##### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-059/2025** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Prototipo navegable y el Formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema de Registro de Cómputos, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas..... 11

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-060/2025** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se modifica el Diseño de la boleta de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas..... 26

##### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

**ACTUALIZACIÓN** del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Marzo de 2025 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 35

##### R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

**CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 002-2025** por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas: 57057002-008-2025 y 57057002-009-202, para Obras de Pavimentación Hidráulica y Construcción de Vaso Regulador Rompepicos Etapa 3, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 35

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS**

**Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de la Juventud de Tamaulipas**

**Cd. Victoria Tamaulipas 09 de abril de 2025**

**ING. OSCAR AZAEL RODRIGUEZ PERALES**, Director General del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 13 del Decreto Gubernamental 174 mediante el cual se crea el Instituto de la Juventud de Tamaulipas como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado; 20 numeral 1 y 21 fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 inciso II, del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 12, de fecha 26 de enero de 2023, el cual señala la obligación de las dependencias y entidades de elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo con las características propias de cada institución y conforme a la guía para tal efecto emita la Contraloría Gubernamental del Estado.

**SEGUNDO.** Que con fecha 26 de enero de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 12 el Acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, mismo que aboga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 19 de diciembre de 2017.

**TERCERO.** Que con fecha 20 de marzo de 2025 se instaló el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y se estableció entre sus atribuciones la de elaborar el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, así como su revisión y actualización.

**CUARTO.** Que el contenido del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas será complementario a las legislaciones existentes, en lo que respecta a las actividades que realizan las y los servidores públicos del mismo Instituto.

**ÍNDICE**

Mensaje de la persona titular del Instituto de la Juventud de Tamaulipas	3
Riesgos éticos	3
Misión	3
Visión	3
<b>TÍTULO PRIMERO</b>	<b>4</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
Capítulo 1. Objeto	4
Capítulo 1.1 Ámbito de aplicación y obligatoriedad	4
Capítulo 1.2 Glosario	4
<b>TÍTULO SEGUNDO</b>	<b>5</b>
<b>CONDUCTAS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>5</b>
Capítulo 2. Principios	5
Capítulo 2.1 Valores	6
Capítulo 2.3 Reglas de Integridad	7
<b>TÍTULO TERCERO.</b>	<b>9</b>
<b>ACCIONES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE PUEDAN CONSTITUIR CONFLICTOS DE INTERÉS</b>	<b>9</b>
Capítulo Único. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría	9
<b>TÍTULO CUARTO</b>	<b>10</b>
<b>CARTA COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS</b>	<b>10</b>
Anexo Único. Carta Compromiso	10

**MENSAJE DE LA PERSONA TÍTULAR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS.**

En el Instituto de la Juventud de Tamaulipas trabajamos día a día en apego a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, con la finalidad de impulsar el desarrollo de la juventud tamaulipeca. Bajo estos criterios se establece el presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, en el cual se rigen los principios básicos de comportamiento, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables que deberán observar las y los servidores públicos de esta entidad.

El presente Código, es un elemento fundamental para garantizar la convivencia armónica entre el personal que labora en este Instituto, su cumplimiento y conocimiento constituyen un elemento clave que permiten a las y los servidores públicos consolidar un trabajo de calidad acorde a las exigencias de la sociedad, en donde se establecen las relaciones con reglas concretas de actuación para quienes a diario compartimos el honor de servir a la sociedad tamaulipeca, refrendando la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, igualdad de género y una cultura de legalidad.

En el Instituto tenemos el compromiso de realizar cada una de nuestras actividades en cumplimiento con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables, apegados a los más altos estándares éticos. Por tal motivo es indispensable dar cumplimiento a este Código de Conducta.

**ATENTAMENTE****ING. OSCAR AZAEL RODRÍGUEZ PERALES**

Director General del Instituto de la Juventud de Tamaulipas

**Riesgos Éticos.**

Es menester señalar que las conductas desplegadas en conflictos de interés o ético, pueden presentarse en cualquier nivel de organización que van desde la Dirección General del Instituto de la Juventud en Tamaulipas, Direcciones de Área, hasta el personal administrativo y operativo o sus equivalentes; son áreas susceptibles de presentar un conflicto o riesgo ético, por lo que se deberá advertir cualquier conducta carente de transparencia, rendición de cuentas, o aquella que incumpla con los principios, valores y reglas de integridad, en oposición a lo dispuesto por el presente Código, por lo que, a continuación, se señalan algunos ejemplos de riesgos éticos:

1. Abstenerse de cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas.
2. No atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.
3. Realizar cualquier tipo de discriminación con motivo de sus funciones en el Instituto, hacia otras personas servidoras públicas o cualquier persona en general.
4. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros, para fines distintos a los asignados.
5. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información o documentación pública.
6. Abstenerse de cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad.
7. Intervenir por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.
8. Solicitar o recibir cualquier tipo de dádiva, obsequio, compensación o regalo en la gestión que realice con motivo de sus funciones laborales en el Instituto de la Juventud del Estado de Tamaulipas.
9. Encubrir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, o realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.
10. Acosar, hostigar, agredir, amenazar, amedrentar, intimidar o extorsionar a personas servidoras públicas del Instituto, o cualquier persona.

**Misión y Visión del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.****Misión.**

Generar políticas por medio de las cuales las y los jóvenes encuentren respuestas reales que les permitan acceder a los programas y proyectos instrumentados por el Gobierno del Estado para la solución a sus problemas e intereses y que facilitan su inserción a la vida social y laboral, promoviendo así su pleno desarrollo integral.

**Visión.**

Ser el vínculo idóneo entre las necesidades de las y los jóvenes y las políticas del Gobierno del Estado en materia de juventud, generando soluciones y alternativas mediante la participación activa de los jóvenes y fomentando en ellos valores e ideales que inserten su actuar en el desarrollo socio-económico y cultural del Estado; generando, además, acciones sustentables que mejoren su calidad de vida.

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### Capítulo 1. Objeto

**Artículo 1.-** El presente Código de Conducta tiene por objeto:

El Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, es un documento que establece las disposiciones generales, los principios, valores y reglas de integridad que regirán el buen desempeño, comportamiento y conducta de las personas servidoras públicas del instituto, esto, en relación con la misión, visión y objetivo Institucional del mismo, que se resume el buen ejercicio de una actividad profesional en el servicio público.

#### Capítulo 1.1 Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

**Artículo 2.-** El presente Código de Conducta será aplicable a todas las personas servidoras públicas que desempeñen un cargo, puesto o comisión en el Instituto de la juventud de Tamaulipas y será obligatorio en los diversos niveles jerárquicos incluyendo al personal de confianza, extraordinarios, o sindicalizados y su incumplimiento se someterá a consideración del Comité de Ética.

**Artículo 3.-** El Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés es un instrumento que guiará el comportamiento del personal que colabore en el instituto, además de los jóvenes que prestan su servicio social, prácticas profesionales, o que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

**Artículo 4.-** Las personas servidoras públicas del Instituto de la juventud del Estado de Tamaulipas, deberán comportarse éticamente aplicando los principios, valores y deberes de manera responsable, íntegra, transparente, y respetuosa durante el tiempo que dure el ejercicio de su función.

**Artículo 5.-** Los principios, valores y reglas de Integridad previstos en el presente Código de Conducta son de observancia general, enunciativa y no limitativa para el personal e integrantes del Comité de Ética del instituto, sin distinción y perjuicio de lo establecido en la normativa institucional que rija el buen proceder de los servidores públicos. El Comité de ética del Instituto, dará a conocer el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de interés a todo el personal, a través de medios físicos y electrónicos. Todo servidor público deberá a conocer y presentar su carta compromiso y cumplir con el presente Código de Conducta.

**Artículo 6.-** El Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, tiene como fin que el servidor público del Instituto actúe bajo los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, publicidad e igualdad.

Asimismo, se promuevan, respeten, protejan y garanticen los Derechos Humanos, la no discriminación, el respeto a la diversidad y a la tolerancia de todos los grupos con una perspectiva de género, inclusión e igualdad.

#### Capítulo 1.2 Glosario

**Artículo 7.-** Para efectos de este Código de entenderá por:

- I. **Acoso Laboral:** Práctica ejercida en el ámbito del trabajo y consistente en someter a una o un empleado a presión psicológica para provocar su marginación.
- II. **Acciones de prevención:** Las acciones de prevención son un conjunto de medidas que se implementan para evitar o disminuir el impacto de un problema, como un desastre natural o un riesgo laboral.
- III. **Acoso Sexual:** Comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil.
- IV. **Carta compromiso:** Documento en el que la persona servidora pública dejará constancia de conocer el contenido de los códigos de Ética y de Conducta, así como de su compromiso por observar los principios, valores y reglas de integridad plasmados en ellos.
- V. **Código de Conducta:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.
- VI. **Código de Ética:** Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- VII. **Comité:** Comité de ética del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.
- VIII. **Corrupción:** indica el mal uso por parte de un funcionario de su autoridad y los derechos que se le confían, así como la autoridad relacionada con este estado oficial, oportunidades, conexiones para beneficio personal, contrario a la ley y los principios morales.
- IX. **Denunciar:** Narrativa elaborada por una persona sobre un hecho o conducta atribuida al servidor(a) público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

- X. Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentables en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás disposiciones legales.
- XI. Dignidad:** Gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse.
- XII. Discriminación:** Distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- XIII. Eficiencia:** Capacidad de ejercer el servicio público, conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación o discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. Ética:** Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana.
- XV. Honestidad:** Característica de las o los servidores públicos que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.
- XVI. Hostigamiento:** Comportamiento negativo entre superiores e inferiores jerárquicos de una organización laboral, a causa del cual la o el afectado es sometido a conductas físicas o verbales.
- XVII. Igualdad de género:** Implica garantizar que el acceso a oportunidades, bienes y servicios; y el ejercicio de los derechos humanos no dependan del sexo o identidad sexual de las personas.
- XVIII. Instituto:** Instituto de la Juventud de Tamaulipas.
- XIX. Integridad:** Características de las o los servidores públicos para actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés del público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar.
- XX. Legalidad:** Las o los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones. parte de la dependencia o entidad, cuya función es elaborar el Código de Conducta y Prevención.
- XXI. Personas Servidoras Públicas:** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos.
- XXII. Rendición de cuentas:** Las o los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XXIII. Transparencia:** Cualidad de la administración pública que consiste en la apertura, publicidad y difusión de gestión gubernamental, como un elemento que informa a la ciudadanía, sobre el destino y resultados de los recursos públicos empleados por Gobierno y genera valor a la sociedad.
- XXIV. Valores:** Conjunto de cualidades o características que distingue la actuación las y los servidores públicos en el desempeño de sus cargos o funciones, con el objetivo de brindar un servicio de calidad a la ciudadanía, fortalecer las instituciones y organismos públicos.

## TÍTULO SEGUNDO

### CONDUCTAS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

**Artículo 8.-** Las personas servidoras públicas del instituto, deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios establecidos en el presente Código, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con los principios establecidos en el artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como, los principios establecidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

#### Capítulo 2. De los principios

**Artículo 9.-** Los principios constitucionales y legales que deben de regir el desempeño de una persona servidora pública del instituto, son los siguientes:

- I. Certeza:** las personas servidoras públicas se conducen con honestidad y veracidad sobre la actuación de las facultades que le son conferidas brindando certeza jurídica a las partes.

- II. **Independencia:** las personas servidoras públicas actúan con base en las atribuciones que les confiere su puesto y que están reguladas por las disposiciones jurídicas que se le atribuyen al empleo para su buena actuación
- III. **Legalidad:** las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- IV. **Imparcialidad:** las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Igualdad:** los servidores públicos del instituto, tratan a las personas sin distinción, ni exclusión, las tratan de la misma manera, sin que exista discriminación, distinción de raza, sexo, orientación sexual, etnia, género, cultura, condición social, nacionalidad, color, religión, apariencia, situación migratoria, filiación política, embarazo, situación jurídica, de salud, o familiares.
- VI. **Confidencialidad:** es el respeto por los datos o hechos que deben guardarse en sigilo, para no afectar indebidamente la honorabilidad, la seguridad o el derecho a la privacidad de las personas.
- VII. **Eficacia:** las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VIII. **Objetividad:** las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- IX. **Profesionalismo:** las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que tiene contacto.
- X. **Transparencia:** las personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones privilegian la información pública, atendiendo los requerimientos de acceso, proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, según corresponda, difunden la información gubernamental, promueven un gobierno abierto, protegen los datos personales bajo su custodia a fin de generar valor de las instituciones gubernamentales.
- XI. **Publicidad:** principio que busca difundir las buenas prácticas, los valores, y principios del ser y que hacer de personal e integrantes del comité de ética a través de múltiples medio e incida en la conducta y comportamiento del servidor público de forma positiva.

### Capítulo 2.1. De los Valores

**Artículo 10.-** Los Valores éticos que los servidores públicos del Instituto y del comité, deberán anteponer en el desempeño de su puesto cargo a comisión serán:

- I. **Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre sí y proporcionan el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- II. **Compromiso:** el compromiso hace referencia a un tipo de obligación o acuerdo que tiene un ser humano con otros ante un hecho o situación. Un compromiso es una obligación que debe cumplirse por la persona que lo tiene y lo tomó. El compromiso, además, es la capacidad que tiene una persona para tomar consciencia de la importancia que existe en cumplir con algo acordado anteriormente. Ser una persona que cumple con sus compromisos es considerado un valor y una virtud, ya que esto suele asegurar el éxito en los proyectos futuros y la plenitud.
- III. **Equidad de género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- IV. **Integridad:** es un valor, una cualidad de quien tiene entereza moral, rectitud y honradez en la conducta y en el comportamiento. Así, integridad se refiere a la calidad de íntegro, el estado de lo que está completo o tiene todas sus partes, es la totalidad, la plenitud.
- V. **Intereses públicos:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- VI. Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que Importancia son intrínsecos a la función pública.
- VII. Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí e indivisibilidad que refiere que los derechos humanos confirman una totalidad de tal forma que son complementarios e indispensables, de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección y de inclusión.
- VIII. Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficiencia y el Interés público.

### Capítulo 2.2 De las reglas de integridad

**Artículo 11.-** La emisión del Código que vincule el contenido de este instrumento rector, considerando las Reglas de Integridad, la misión, visión y atribuciones específicas del Instituto; de manera que se permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas con este Instituto.

**Artículo 12.-** Todas las personas servidoras públicas del instituto, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporarse a:

- a) Actuación Pública;
- b) Información Pública;
- c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones;
- d) Programas Gubernamentales;
- e) Trámites y Servicios;
- f) Recursos Humanos;
- g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles;
- h) Procesos de Evaluación;
- i) Control Interno;
- j) Procedimiento Administrativo;
- k) Desempeño Permanente con Integridad;
- l) Cooperación con la Integridad;
- m) Comportamiento Digno; y
- n) Otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de los objetivos.

**Artículo 13.-** Las personas servidoras públicas del instituto observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios y valores que se establecen en este Título.

Por lo que, para la efectiva aplicación de dichos principios observarán las siguientes directrices:

I. **Compromiso:** Actuar de acuerdo con el marco jurídico, las leyes, reglamentos y demás disposiciones inherentes al puesto, cargo o comisión dentro de la función pública a desempeñar dando cumplimiento a las disposiciones que lo regulan según corresponda.

**Principios:** Legalidad, Imparcialidad, Independencia y Profesionalismo.

**Valores:** Confiabilidad, Respeto, Justicia y Compromiso.

**Reglas de integridad:** Actuación Pública, Programas Gubernamentales y Comportamiento Digno.

II. **Compromiso:** Ejercer con rectitud el cargo, puesto o comisión evitando obtener algún beneficio personal; ni buscar o aceptar obsequios de cualquier persona u organización.

**Principios:** Legalidad, Certeza, Imparcialidad y Profesionalismo.

**Valores:** Confiabilidad, Respeto, Responsabilidad, Compromiso y Probidad.

**Reglas de integridad:** Actuación Pública, Programas Gubernamentales, Comportamiento digno y desempeño Permanente con Integridad.

III. **Compromiso:** Procurar satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población joven;

**Principios:** Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Profesionalismo.

**Valores:** Confiabilidad, Respeto, Responsabilidad, Compromiso, Probidad y Verdad.

**Reglas de integridad:** Actuación Pública, Programas Gubernamentales, Comportamiento digno y Desempeño Permanente con Integridad.

IV. **Compromiso:** Dar el mismo trato a toda persona, evitando dar privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Principios:** Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Igualdad, Objetividad y Profesionalismo.

**Valores:** Confiabilidad, Respeto, Justicia, Igualdad y no Discriminación, Equidad, Responsabilidad, Compromiso, Probidad y Verdad.

**Reglas de integridad:** Actuación Pública, Comportamiento digno y Desempeño Permanente con Integridad.

V. **Compromiso:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

**Principios:** Legalidad, Confidencialidad, Eficacia, Objetividad y Profesionalismo.

**Valores:** Confiabilidad, Respeto, Justicia, Igualdad y no Discriminación, Equidad, Responsabilidad, Compromiso, Probidad y Verdad.

**Reglas de integridad:** Actuación Pública, Comportamiento digno y Desempeño Permanente con Integridad.

VI. **Compromiso:** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

**Principios:** Legalidad, Confidencialidad, Eficacia, Objetividad, Profesionalismo y Transparencia.

**Valores:** Confiabilidad, Actuación Responsable, Integridad, Responsabilidad, Compromiso, Probidad y Verdad.

**Reglas de integridad:** Actuación Pública, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles e intangibles, Comportamiento digno y Desempeño Permanente con Integridad.

VII. **Compromiso:** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

**Principios:** Legalidad, Certeza, Confidencialidad, Imparcialidad, Eficacia, Objetividad, Transparencia, Profesionalismo y Publicidad.

**Valores:** Confiabilidad, Respeto, Justicia, Igualdad y no Discriminación, Equidad, Responsabilidad, Actuación Responsable, Integridad, Compromiso y Probidad.

**Reglas de integridad:** Actuación Pública, Comportamiento digno y Desempeño Permanente con Integridad.

VIII. **Compromiso:** Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a los entes públicos.

**Principios:** Legalidad, Certeza, Confidencialidad, Imparcialidad, Eficacia, Objetividad, Transparencia, Profesionalismo y Publicidad.

**Valores:** Confiabilidad, Respeto, Justicia, Igualdad y no Discriminación, Equidad, Responsabilidad, Actuación Responsable, Integridad, Compromiso y Probidad.

**Reglas de integridad:** Actuación Pública, Comportamiento digno y Desempeño Permanente con Integridad.

**Artículo 14.-** Vulneran estas reglas, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- I. Hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado al personal subordinado, colaboradora o colaborador a cambio de favores sexuales, así mismo evitar todo tipo de actos como tocamientos, abrazos, besos, jalones con alguna de las personas del Instituto o ciudadanía en general.
- II. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de este a cambio de conductas incorrectas que vulneren el cumplimiento del presente Código.
- III. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de favores, o para la obtención de recursos monetarios.
- IV. Expresar comentarios despectivos, sarcásticos, burlescos o hirientes hacia otra persona del Instituto, o de la sociedad en general, ya sea de manera presencial o a través de algún medio de comunicación, sobre su apariencia, preferencias, ideologías, cultura, nacionalidad, entre otros.
- V. Sustraer las pertenencias personales de las y los compañeros de trabajos.
- VI. Permitir y tolerar las violaciones a este Código, sin hacer el señalamiento debido ante las instancias competentes.

**TÍTULO TERCERO****ACCIONES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE PUEDAN CONSTITUIR CONFLICTOS DE INTERÉS**

**Artículo 15.-** A continuación, se establecen algunos ejemplos o medidas preventivas que todo el personal del Instituto deberá seguir:

- Conocer y desempeñar las actividades y funciones que correspondan al puesto, no utilizar el puesto o cargo para obtener beneficios personales o favorecer a terceros.
- No aceptar regalos, estímulos, dadas, para comprometer la toma de alguna decisión que impacte en el Instituto.
- Regirse bajo los principios de eficiencia, legalidad, lealtad, imparcialidad, honradez, profesionalismo y transparencia en la toma de decisiones que repercutan en el Instituto.
- Evitar todo tipo de actos relacionados con acoso laboral, acoso sexual, corrupción, discriminación, entre otros que pudiesen causar conflictos de intereses.
- Cumplir con los valores establecidos en el Código de Ética.
- Mantener el área de trabajo ordenada, limpia y organizada, así como también hacer uso correcto de los materiales de la oficina.
- Otorgar buen trato a las compañeras y compañeros de trabajo, así como, las personas que acudan al Instituto.
- Contribuir a que el ambiente laboral se caracterice por el buen trato y la cooperación entre compañeras y compañeros sin distinción del nivel jerárquico.
- Comunicarse de manera clara y directa, así como trabajar en equipo con su superior inmediato, compañeras y compañeros de trabajo, y con el personal a su cargo.
- Orientar y atender de forma oportuna, clara y amable a las titulares de derecho que acuden al Instituto a solicitar alguno de los servicios que ofrece.
- Implementar estrategias que propicien permanentemente la mejora de los servicios institucionales, así como el desarrollo del trabajo.
- Participar de forma comprometida en las actividades de sensibilización y capacitación relacionadas con el buen trato y vocación de servicio que establezca el Instituto.
- Cumplir con las funciones otorgando un trato igualitario a las personas, sin restringirlos, distinguirlos o condicionarlos por su raza, color, etnia, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, edad, discapacidad, posición económica, orientación sexual, entre otras.
- Conocer los derechos humanos y las obligaciones que como persona servidora pública se deben promover, respetar, proteger y garantizar.
- Evitar cualquier forma de violencia, hostigamiento o acoso sexual y/o laboral hacia cualquier persona en el entorno laboral o de la población joven.
- Preservar y cuidar la información a su cargo, de acuerdo con los criterios de protección de datos personales y confidencialidad, en apego a la normatividad vigente.
- Hacer del conocimiento del superior jerárquico cualquier conflicto de interés que se tenga o conozca de alguien, que en su cargo o comisión presente una situación donde los intereses personales, familiares, o de negocios pudieran afectar el desempeño laboral.
- Cuidar que las acciones vayan dirigidas siempre en cumplimiento al objetivo, visión y misión del Instituto, evitando que intereses propios puedan influir en la toma de decisiones.
- Denunciar y reportar cualquier incumplimiento a las disposiciones de este Código de Conducta.
- Actualizar los conocimientos, habilidades y destrezas, así como fortalecer las competencias de manera permanente, para el adecuado desarrollo de las funciones y actividades encomendadas.
- Cumplir con las obligaciones evitando cualquier acción que lleve al incumplimiento de la integridad como persona servidora pública.
- Conocer y aplicar las leyes, reglamentos y normas con las cuales se regula el cargo, puesto o comisión, asumiendo una cultura de buen trato, protección a los derechos humanos, igualdad, no discriminación, no violencia, transparencia, legalidad y rendición de cuentas en el cumplimiento de sus funciones.
- Asumir las consecuencias de los errores y aciertos que cometan en el desempeño de sus funciones.
- Reconocer los méritos obtenidos por compañeras y compañeros de trabajo.

**Capítulo Único****INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA**

**Artículo 16.-** La Dirección General y de Administración del Instituto será la instancia facultada para la interpretación, consulta y asesoría del presente código, así como para dictar las disposiciones administrativas que se requieran para la adecuada aplicación del mismo.

**TÍTULO CUARTO****CARTA COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS.**

**Artículo 17.-** Toda persona que desee incorporarse como servidor o servidora pública en el Instituto, deberá suscribir, conocer y cumplir las disposiciones del formato Carta Compromiso de Adhesión al Código de Conducta y Prevención de Conflictos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, que se presenta posteriormente.

**Artículo 18.** Las personas que no acepten suscribirse a las disposiciones en la Carta Compromiso, no podrán ser incorporadas por el área de Recursos Humanos del Instituto, lo anterior fundado y motivado en los capítulos I y II del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y regirán permanentemente durante el periodo de su vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los casos no previstos en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, serán resueltos por el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, a propuesta de su Presidente o Presidenta, con la Asesoría de la Unidad de Ética.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.** Se deroga el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial número 126 de fecha 20 de octubre de 2020.

**ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS.- OSCAR AZAEL RODRÍGUEZ PERALES.-** Rúbrica.

---

**ANEXO 1****Anexo Único: Carta compromiso**

Yo C. \_\_\_\_\_ servidor público adscrito al INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MANIFIESTO que he LEÍDO Y COMPRENDIDO el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

Los cuales establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS; así como a DENUNCIAR ante la instancia correspondiente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que deberé ceñir mi comportamiento a lo establecido por los documentos mencionados en el primer párrafo de esta carta, consciente de las posibles sanciones y responsabilidades en que pudieran incurrir en caso de su incumplimiento.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025.

ATENTAMENTE  
(Nombre)  
(Puesto)  
(Número de empleado)

---

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS****ACUERDO No. IETAM-A/CG-059/2025**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOTIPO NAVEGABLE Y EL FORMATO DE BASE DE DATOS QUE SE UTILIZARÁN EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CÓMPUTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**GLOSARIO**

<b>Congreso del Estado</b>	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>PJETAM</b>	Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**ANTECEDENTES**

1. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, el Decreto LXII-597 expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado, por el cual se expidió la Ley Electoral Local.
2. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2020 por el cual se aprobó el Reglamento Interno del IETAM, modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.
3. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto No. 65-591 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en Materia de Representación Efectiva de Grupos Vulnerables en la Asignación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular.
4. El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG27/2023 aprobó el Reglamento de Sesiones y Reuniones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-113/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024.
5. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-52/2023 aprobó el Reglamento Comisiones del Consejo General del IETAM, modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-114/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024.
6. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del PJETAM, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
7. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mismo que entró en vigor el 15 de octubre de la anualidad en curso.
8. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al PJETAM, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

9. El 21 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el PUNTO DE ACUERDO No. 66-35 mediante el cual el Congreso del Estado emite la Convocatoria Pública General para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las juezas y los jueces de Primera Instancia, y las juezas y jueces menores del PJETAM.
10. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del PJETAM.
11. El 19 de diciembre de 2024, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAMA/CG-120/2024, por el cual se determinaron los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
12. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de elección de personas juzgadoras del PJETAM, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
13. En esa propia fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-229 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
14. El 29 de enero de 2025, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025 por el cual aprobó la creación, integración, funciones y temporalidad de la Comisión Especial de seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
15. El 28 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAMA/CG-022/2025 por el cual se determina la cantidad de votos válidos que puede emitir una persona votante en una misma boleta, en función del número y tipo de elecciones y el número de candidaturas a elegir para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
16. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG023/2025, por el cual se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de personas juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos y el Manual de capacitación para la sesión de cómputo 5 de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025.
17. El 14 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAMA/CG-041/2025, mediante el cual se aprobó el registro de las candidaturas contenidas en los listados remitidos por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de las personas candidatas postuladas a los cargos de magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de número, la magistratura supernumeraria, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados regionales; juezas y jueces de primera instancia y juezas y jueces menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para participar en el proceso electoral extraordinario 2024-2025.
18. El 26 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG048/2025, por el que se determina la implementación y operación del Sistema de Cómputo por cuenta propia, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y se designa la instancia interna responsable de operar dicho sistema, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
19. El 15 de abril de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento, en Sesión Extraordinaria, emitió la propuesta del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Prototipo Navegable y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema de Registro de Cómputos, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas
20. En esa misma fecha, mediante oficio número CEEPJ-077/2025 el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió a la Presidencia del Consejo General, el presente Proyecto de Acuerdo, a efecto de que se presente ante el Pleno del Consejo General, para su discusión y, en su caso aprobación.
21. En esa propia fecha, a través del Memorándum No. PRESIDENCIA/M0219/2025, el Presidente del Consejo General, turnó a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo al que se refiere el antecedente previo, a efecto de que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General.

**CONSIDERANDOS****Atribuciones del IETAM**

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6º de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- IV. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral General, prevé que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y Ley Electoral General.
- VI. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, y base IV, párrafo quinto de la Constitución Política Local establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- VII. Los artículos 1º, párrafo primero y 3º, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como sus ayuntamientos.
- VIII. El artículo 91 de la Ley Electoral Local dispone que los órganos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la propia Ley Electoral Local, son: el Consejo General y los órganos del IETAM, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.
- IX. El artículo 93, primer párrafo de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.
- X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo dispuesto en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

- XI.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XII.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; y, las Direcciones Ejecutivas.
- XIII.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XIV.** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 110 en sus fracciones, XXXI y LXVII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XV.** El artículo 203 de la Ley Electoral Local, dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General, la Ley de Partidos y la presente Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales, y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Ayuntamientos en el Estado.

El Consejo General podrá emitir los acuerdos, lineamientos y demás normativa que estime necesaria para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a estos, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género y, en caso de resultar necesario, podrá ajustar los plazos legales de manera justificada, fundada y motivada.

El proceso electoral para la elección de las personas juzgadoras se sujetará a lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución del Estado, en la Ley General, en la presente Ley y en particular en su Libro Noveno, así como a las reglas, lineamientos, criterios y demás normativa que emita tanto del Consejo General del INE como del IETAM.

- XVI.** El artículo 367 de la Ley Electoral Local, mandata que el INE y el IETAM, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

El IETAM observará los lineamientos que expida el Consejo General del INE de conformidad con la fracción XV del artículo 504 de la Ley General.

El Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a la elección de personas juzgadoras, tanto del Consejo General como de sus comisiones y comités.

A falta de disposición expresa dentro de este Libro, se aplicará supletoriamente y, en lo conducente, lo dispuesto para los demás procesos electorales previstos en esta Ley.

- XVII.** El artículo 392 fracciones II, V y XIV de la Ley Electoral Local, Consejo General del IETAM, aprobar los acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección; así como realizar los cómputos finales de los cargos a nivel estatal y regionales de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, asignar los cargos, emitir las constancias de mayoría y declarar la validez de las elecciones y supervisar que los consejos del IETAM efectúen los cómputos y sumatorias con apego a los lineamientos que al efecto emita.

- XVIII.** El artículo 8, fracción VIII del Reglamento Interno del IETAM, establece que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica, entre las que se señala la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- XIX.** El artículo 62 fracciones IV y VI, del Reglamento Interno del IETAM señala las atribuciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, entre las que se resalta: Administrar la Red de telecomunicaciones del IETAM para permitir la conexión con los órganos directivos y ejecutivos, distritales y municipales, para la transmisión de voz, datos y video; desarrollar e implementar sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones que permitan a las áreas del IETAM la optimización de sus procesos;. Cabe precisar que corresponde a la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cumplimiento de dichas atribuciones.

**De la Comisión Especial de seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas Juzgadoras del PJETAM.**

- XX.** El artículo 115, párrafo primero de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones.
- XXI.** El artículo 4° del Reglamento de Comisiones, establece que las comisiones son instancias colegiadas encargadas de estudiar, examinar, deliberar, dictaminar, opinar y proponer en los asuntos que les correspondan relacionados con las atribuciones que les conceda la Ley Electoral Local y aquellas que el propio Consejo General asigne. Asimismo, que el Consejo General, de conformidad con el artículo 115 de la Ley Electoral Local, integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Las comisiones podrán proponer al Consejo General reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del IETAM, relacionadas con las materias en el ámbito de su competencia, para su discusión y, en su caso, aprobación por el Consejo General.
- XXII.** Derivado de las reformas Constitucional y legal en materia del PJETAM, el IETAM tiene la obligación de cumplir con las disposiciones en torno a la función estatal de organizar y desarrollar del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en el que se elegirán a las personas juzgadoras del PJETAM. Es por ello que, atendiendo a dichos mandamientos el Pleno del Consejo General del IETAM se declaró instalado con motivo del proceso comicial en cita.

En esa virtud, el referido órgano máximo de dirección del IETAM para el cabal cumplimiento de los fines institucionales y en observancia a las disposiciones contenidas en la Ley Electoral Local, a través del Acuerdo No. IETAM/CG004/2025 creó, integró y facultó a la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para encargarse de todas las actividades inherentes a la ejecución del proceso electoral extraordinario para la elección de personas Juzgadoras del PJETAM.

Para el cumplimiento de su objetivo, a la referida Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, se le dotó entre otras las siguientes atribuciones:

- b).** Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades inherentes a la elección de personas Juzgadoras del PJETAM encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- f).** Conocer y dar seguimiento a los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso electoral extraordinario a diversos cargos del PJETAM.
- g).** Presentar y someter a consideración del Pleno del Consejo General los proyectos de acuerdo, dictamen, informes o cualquier otro documento que se considere necesario para la debida ejecución del proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras del PJETAM.

**De los Cómputos y Sumatoria de la elección.**

- XXIII.** El artículo 411 de la Ley Electoral Local, establece que una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, los integrantes de la mesa directiva procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla.
- XXIV.** Por su parte el artículo 412 de la Ley Electoral Local, determina que el escrutinio y cómputo de las votaciones en casilla para los cargos de elección del Poder Judicial, se realizará de forma previa al escrutinio y cómputo de las elecciones de diputaciones y Ayuntamientos, en el orden siguiente:
- I. Personas Magistradas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
  - II. Persona Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia Supernumeraria;
  - III. Personas Magistradas del Supremo Tribunal de Justicia Regionales;
  - IV. Personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial;
  - V. Personas Juezas de primera instancia; y VI. Personas Juezas menores.

- XXV.** El artículo 413 de la Ley Electoral Local, señala que los Consejos Distritales y Municipales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Los Consejos Distritales y Municipales realizarán de manera continua e ininterrumpida el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras hasta concluir el último paquete. El Consejo General emitirá los lineamientos que regulen el cómputo.
- XXVI.** El artículo 414 de la Ley Electoral Local, señala que, concluidos los cómputos de cada elección, el Consejo Distrital o Municipal correspondiente emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados, misma que contendrá los votos obtenidos dentro del Consejo respectivo. Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos Distritales y Municipales, se remitirán las actas respectivas al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.

El resguardo de los paquetes electorales se realizará conforme a lo dispuesto en esta Ley para las elecciones de Gubernatura, diputaciones y Ayuntamientos.

#### **Del Sistema de Registro de Cómputo**

- XXVII.** Tal y como se expuso en las consideraciones del Acuerdo el cual se cita como antecedente número 18 de este instrumento, el Sistema de Registro de Cómputo para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, constituye una herramienta informática diseñada para optimizar la sistematización de datos durante la etapa de cómputos y sumatoria electoral.

Esta plataforma informática permitirá dar agilidad a los trabajos de los diferentes órganos del IETAM que realizarán los cómputos de cada elección, contribuyendo significativamente a fortalecer la certeza y legalidad de esta etapa crucial del proceso comicial, asegurando así la transparencia y confiabilidad de los resultados electorales.

Cabe precisar que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM como instancia interna responsable será el área técnica especializada que coordinará y ejecutará las acciones necesarias para desarrollo y operación del sistema de Registro de Cómputos para la elección e personas juzgadoras 2024-2025.

#### **Del Prototipo Navegable y del formato de base de datos del Sistema**

- XXVIII.** En ese sentido, el Pleno del Consejo General del IETAM para el cabal cumplimiento de los fines institucionales y en observancia a las disposiciones contenidas en la Ley Electoral Local, a través del Acuerdo IETAM-A/CG-048/2025 aprobó la determinación de la implementación y operación del Sistema de Registro de Cómputo para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Asimismo, en el referido Acuerdo, se determinó que la Dirección de Tecnologías de la Información Comunicaciones del IETAM como Instancia Interna responsable de la implementación y operación del sistema de Registro de Cómputos para la elección de personas juzgadoras del PJETAM, atenderá todas las actividades inherentes al desarrollo y operatividad del Sistema de Registro Cómputos para garantizar en todo momento el cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de personas juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

En ese sentido, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información Comunicaciones del IETAM, se desarrolló el Prototipo navegable y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema de Registro de Cómputos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual contempla una estructura que contiene los campos y rubros siguientes:

- Proporcionar a la ciudadanía acceso inmediato, claro y oportuno de los resultados originados en los consejos distritales y municipales correspondientes a los cargos electivos derivados del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- El Prototipo navegable proporciona acceso directo a las actas oficiales emitidas por los plenos de cada consejo distrital y municipal, donde queda plenamente documentado el resultado detallado del conteo de votos efectuado en cada una de las casillas electorales del estado.
- La dirección electrónica para consulta de resultados en el sistema de registro de cómputos es <https://computos2025tamps.mx> y la información publicada en el prototipo navegable se actualizará continuamente, cada hora, a partir de las 19:00 horas del día señalado para el inicio del proceso hasta llegar al 100% de las actas computadas.
- Ofrecer herramientas visuales avanzadas como gráficas interactivas y tablas detalladas, que permitan a la ciudadanía monitorear con claridad y precisión el avance del proceso electoral.
- Garantizar una experiencia de navegación intuitiva, permitiendo consultas personalizadas por cargo electivo, consejo, sección electoral y casilla específica.

- Promover activamente la transparencia en los resultados electorales mediante la presentación puntual, confiable y verificable de información oficial.
- Fortalecer la legitimidad y la confianza pública en el Proceso Electoral Estatal 2025, mediante la disponibilidad constante de resultados oficiales actualizados y accesibles a toda la ciudadanía.
- Fomentar una cultura democrática de participación informada, facilitando el seguimiento oportuno y confiable del cómputo final a través de la plataforma tecnológica oficial.
- Asegurar el compromiso institucional con los principios fundamentales de certeza, transparencia y rendición de cuentas en el ámbito electoral mediante la publicación periódica y verificada de resultados.

**XXIX.** Con base en lo anteriormente expuesto, el Consejo General del IETAM estima de suma importancia y necesidad la aprobación del Prototipo Navegable y la base de datos que utilizará el sistema de Registro de Cómputos, pues la citada herramienta tecnológica concede la posibilidad de que todas las personas integrantes tanto del Consejo General, de los consejos distritales y los consejos municipales, así como todo el funcionariado de IETAM que participa en el desarrollo y ejecución de esta etapa crucial del proceso electoral extraordinario, conozcan previamente el sistema de registro de Cómputos, pudiendo familiarizarse con el diseño y funcionamiento, lo que abona grandemente para que el cómputo de cada elección se realice con mayor agilidad, pero siempre dotado de certeza y legalidad, generando total confianza hacia la ciudadanía tamaulipeca y actores participantes en este proceso comicial.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Prototipo navegable del Sistema de Registro de Cómputos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en los términos de los considerandos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el formato de la base de datos que se utilizará en la operación del Sistema de Registro de Cómputos, el cual se anexa al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique a las candidaturas a personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, el contenido del presente Acuerdo y su anexo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y observancia.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos municipales y distritales a efecto de que lo hagan del conocimiento de las personas integrantes de dichos órganos.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 26, EXTRAORDINARIA URGENTE, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

## Formato de base de datos Prototipo navegable Sistema de Cómputos Electorales 2024-2025

## Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número

Campo	Descripción	Tipo de dato
CASILLAS_A_COMPUTAR	Casillas con paquetes recibidos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Numérico
CASILLAS_COMPUTADAS	Casillas capturadas en el Consejo Electoral	Numérico
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	El porcentaje de las casillas capturadas en relación con las casillas aprobadas.	Numérico
LISTA_NOMINAL_ACTAS_CONTABILIZADAS	La sumatoria de las personas en lista nominal de las casillas computadas	Numérico
PARTICIPACION_CIUDADANA	Cantidad de boletas computadas	Numérico
PORCENTAJE_PARTICIPACION_CIUDADANA	El porcentaje en relación con la lista nominal y las boletas computadas	Numérico
DISTRITO_JUDICIAL	Atendiendo la distritación con base en 15 distritos judiciales	Cadena de texto
MUNICIPIO	Municipio al que pertenece la casilla	Cadena de texto
SECCION	Número de sección	Cadena de texto
TIPO_CASILLA	El tipo de casilla (Básica, Contigua, Especial)	Cadena de texto
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	Personas que votaron en la casilla	Numérico
VOTOS_POR_CANDIDATURA	Votos por candidatura	Numérico
TOTAL_VOTOS_NULOS	Total de votos nulos por casilla	Numérico
TOTAL_VOTACION	Total de votos por casilla	Numérico

## Magistratura del Supremo Tribunal de Justicia Supernumeraria

Campo	Descripción	Tipo de dato
CASILLAS_A_COMPUTAR	Casillas con paquetes recibidos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Numérico
CASILLAS_COMPUTADAS	Casillas capturadas en el Consejo Electoral	Numérico
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	El porcentaje de las casillas capturadas en relación con las casillas aprobadas.	Numérico
LISTA_NOMINAL_ACTAS_CONTABILIZADAS	La sumatoria de las personas en lista nominal de las casillas computadas	Numérico
PARTICIPACION_CIUDADANA	Cantidad de boletas computadas	Numérico
PORCENTAJE_PARTICIPACION_CIUDADANA	El porcentaje en relación con la lista nominal y las boletas computadas	Numérico
DISTRITO_JUDICIAL	Atendiendo la distritación con base en 15 distritos judiciales	Cadena de texto
MUNICIPIO	Municipio al que pertenece la casilla	Cadena de texto
SECCION	Número de sección	Cadena de texto
TIPO_CASILLA	El tipo de casilla (Básica, Contigua, Especial)	Cadena de texto
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	Personas que votaron en la casilla	Numérico
VOTOS_POR_CANDIDATURA	Votos por candidatura	Numérico
TOTAL_VOTOS_NULOS	Total de votos nulos por casilla	Numérico
TOTAL_VOTACION	Total de votos por casilla	Numérico

## Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia Regionales

Campo	Descripción	Tipo de dato
CASILLAS_A_COMPUTAR	Casillas con paquetes recibidos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Numérico
CASILLAS_COMPUTADAS	Casillas capturadas en el Consejo Electoral	Numérico
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	El porcentaje de las casillas capturadas en relación con las casillas aprobadas.	Numérico
LISTA_NOMINAL_ACTAS_CONTABILIZADAS	La sumatoria de las personas en lista nominal de las casillas computadas	Numérico
PARTICIPACION_CIUDADANA	Cantidad de boletas computadas	Numérico
PORCENTAJE_PARTICIPACION_CIUDADANA	El porcentaje en relación con la lista nominal y las boletas computadas	Numérico
DISTRITO_JUDICIAL	Atendiendo la distritación con base en 15 distritos judiciales	Cadena de texto
SALA_REGIONAL_DEL_SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	Sala regional al que pertenece el Municipio	Cadena de texto
MUNICIPIO	Municipio al que pertenece la casilla	Cadena de texto
SECCION	Número de sección	Cadena de texto
TIPO_CASILLA	El tipo de casilla (Básica, Contigua, Especial)	Cadena de texto
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	Personas que votaron en la casilla	Numérico
VOTOS_POR_CANDIDATURA	Votos por candidatura	Numérico
TOTAL_VOTOS_NULOS	Total de votos nulos por casilla	Numérico
TOTAL_VOTACION	Total de votos por casilla	Numérico

## Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial

Campo	Descripción	Tipo de dato
CASILLAS_A_COMPUTAR	Casillas con paquetes recibidos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Numérico
CASILLAS_COMPUTADAS	Casillas capturadas en el Consejo Electoral	Numérico
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	El porcentaje de las casillas capturadas en relación con las casillas aprobadas.	Numérico
LISTA_NOMINAL_ACTAS_CONTABILIZADAS	La sumatoria de las personas en lista nominal de las casillas computadas	Numérico
PARTICIPACION_CIUDADANA	Cantidad de boletas computadas	Numérico
PORCENTAJE_PARTICIPACION_CIUDADANA	El porcentaje en relación con la lista nominal y las boletas computadas	Numérico
DISTRITO_JUDICIAL	Atendiendo la distritación con base en 15 distritos judiciales	Cadena de texto
MUNICIPIO	Municipio al que pertenece la casilla	Cadena de texto
SECCION	Número de sección	Cadena de texto
TIPO_CASILLA	El tipo de casilla (Básica, Contigua, Especial)	Cadena de texto
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	Personas que votaron en la casilla	Numérico
VOTOS_POR_CANDIDATURA	Votos por candidatura	Numérico
TOTAL_VOTOS_NULOS	Total de votos nulos por casilla	Numérico
TOTAL_VOTACION	Total de votos por casilla	Numérico

### Juezas y Jueces de primera instancia y Juezas y Jueces menores

#### Juezas y Jueces de lo Civil

Campo	Descripción	Tipo de dato
CASILLAS_A_COMPUTAR	Casillas con paquetes recibidos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Numérico
CASILLAS_COMPUTADAS	Casillas capturadas en el Consejo Electoral	Numérico
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	El porcentaje de las casillas capturadas en relación con las casillas aprobadas.	Numérico
LISTA_NOMINAL_ACTAS_CONTABILIZADAS	La sumatoria de las personas en lista nominal de las casillas computadas	Numérico
PARTICIPACION_CIUDADANA	Cantidad de boletas computadas	Numérico
PORCENTAJE_PARTICIPACION_CIUDADANA	El porcentaje en relación con la lista nominal y las boletas computadas	Numérico
DISTRITO_JUDICIAL	Atendiendo la distritación con base en 15 distritos judiciales	Cadena de texto
MUNICIPIO	Municipio al que pertenece la casilla	Cadena de texto
SECCION	Número de sección	Cadena de texto
TIPO_CASILLA	El tipo de casilla (Básica, Contigua, Especial)	Cadena de texto
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	Personas que votaron en la casilla	Numérico
VOTOS_POR_CANDIDATURA	Votos por candidatura	Numérico
TOTAL_VOTOS_NULOS	Total de votos nulos por casilla	Numérico
TOTAL_VOTACION	Total de votos por casilla	Numérico

#### Juezas y Jueces de lo Familiar

Campo	Descripción	Tipo de dato
CASILLAS_A_COMPUTAR	Casillas con paquetes recibidos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Numérico
CASILLAS_COMPUTADAS	Casillas capturadas en el Consejo Electoral	Numérico
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	El porcentaje de las casillas capturadas en relación con las casillas aprobadas.	Numérico
LISTA_NOMINAL_ACTAS_CONTABILIZADAS	La sumatoria de las personas en lista nominal de las casillas computadas	Numérico
PARTICIPACION_CIUDADANA	Cantidad de boletas computadas	Numérico
PORCENTAJE_PARTICIPACION_CIUDADANA	El porcentaje en relación con la lista nominal y las boletas computadas	Numérico
DISTRITO_JUDICIAL	Atendiendo la distritación con base en 15 distritos judiciales	Cadena de texto
MUNICIPIO	Municipio al que pertenece la casilla	Cadena de texto
SECCION	Número de sección	Cadena de texto
TIPO_CASILLA	El tipo de casilla (Básica, Contigua, Especial)	Cadena de texto
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	Personas que votaron en la casilla	Numérico
VOTOS_POR_CANDIDATURA	Votos por candidatura	Numérico
TOTAL_VOTOS_NULOS	Total de votos nulos por casilla	Numérico
TOTAL_VOTACION	Total de votos por casilla	Numérico

**Juezas y Jueces de Primera Instancia Mixtos, Civiles y Familiares**

<b>Campo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tipo de dato</b>
CASILLAS_A_COMPUTAR	Casillas con paquetes recibidos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Numérico
CASILLAS_COMPUTADAS	Casillas capturadas en el Consejo Electoral	Numérico
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	El porcentaje de las casillas capturadas en relación con las casillas aprobadas.	Numérico
LISTA_NOMINAL_ACTAS_CONTABILIZADAS	La sumatoria de las personas en lista nominal de las casillas computadas	Numérico
PARTICIPACION_CIUADADANA	Cantidad de boletas computadas	Numérico
PORCENTAJE_PARTICIPACION_CIUADADANA	El porcentaje en relación con la lista nominal y las boletas computadas	Numérico
DISTRITO_JUDICIAL	Atendiendo la distritación con base en 15 distritos judiciales	Cadena de texto
MUNICIPIO	Municipio al que pertenece la casilla	Cadena de texto
SECCION	Número de sección	Cadena de texto
TIPO_CASILLA	El tipo de casilla (Básica, Contigua, Especial)	Cadena de texto
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	Personas que votaron en la casilla	Numérico
VOTOS_POR_CANDIDATURA	Votos por candidatura	Numérico
TOTAL_VOTOS_NULOS	Total de votos nulos por casilla	Numérico
TOTAL_VOTACION	Total de votos por casilla	Numérico

**Juezas y Jueces de Primera Instancia Mixtos, Civiles, Familiares y Penales Tradicionales**

<b>Campo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tipo de dato</b>
CASILLAS_A_COMPUTAR	Casillas con paquetes recibidos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Numérico
CASILLAS_COMPUTADAS	Casillas capturadas en el Consejo Electoral	Numérico
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	El porcentaje de las casillas capturadas en relación con las casillas aprobadas.	Numérico
LISTA_NOMINAL_ACTAS_CONTABILIZADAS	La sumatoria de las personas en lista nominal de las casillas computadas	Numérico
PARTICIPACION_CIUADADANA	Cantidad de boletas computadas	Numérico
PORCENTAJE_PARTICIPACION_CIUADADANA	El porcentaje en relación con la lista nominal y las boletas computadas	Numérico
DISTRITO_JUDICIAL	Atendiendo la distritación con base en 15 distritos judiciales	Cadena de texto
MUNICIPIO	Municipio al que pertenece la casilla	Cadena de texto
SECCION	Número de sección	Cadena de texto
TIPO_CASILLA	El tipo de casilla (Básica, Contigua, Especial)	Cadena de texto
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	Personas que votaron en la casilla	Numérico
VOTOS_POR_CANDIDATURA	Votos por candidatura	Numérico
TOTAL_VOTOS_NULOS	Total de votos nulos por casilla	Numérico
TOTAL_VOTACION	Total de votos por casilla	Numérico

## Juezas y Jueces Laborales

Campo	Descripción	Tipo de dato
CASILLAS_A_COMPUTAR	Casillas con paquetes recibidos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Numérico
CASILLAS_COMPUTADAS	Casillas capturadas en el Consejo Electoral	Numérico
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	El porcentaje de las casillas capturadas en relación con las casillas aprobadas.	Numérico
LISTA_NOMINAL_ACTAS_CONTABILIZADAS	La sumatoria de las personas en lista nominal de las casillas computadas	Numérico
PARTICIPACION_CIUDADANA	Cantidad de boletas computadas	Numérico
PORCENTAJE_PARTICIPACION_CIUDADANA	El porcentaje en relación con la lista nominal y las boletas computadas	Numérico
DISTRITO_JUDICIAL	Atendiendo la distritación con base en 15 distritos judiciales	Cadena de texto
REGION_JUDICIAL_LABORAL	Región judicial en materia laboral al que pertenece el municipio	Cadena de texto
MUNICIPIO	Municipio al que pertenece la casilla	Cadena de texto
SECCION	Número de sección	Cadena de texto
TIPO_CASILLA	El tipo de casilla (Básica, Contigua, Especial)	Cadena de texto
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	Personas que votaron en la casilla	Numérico
VOTOS_POR_CANDIDATURA	Votos por candidatura	Numérico
TOTAL_VOTOS_NULOS	Total de votos nulos por casilla	Numérico
TOTAL_VOTACION	Total de votos por casilla	Numérico

## Juezas y Jueces Penal Tradicional

Campo	Descripción	Tipo de dato
CASILLAS_A_COMPUTAR	Casillas con paquetes recibidos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Numérico
CASILLAS_COMPUTADAS	Casillas capturadas en el Consejo Electoral	Numérico
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	El porcentaje de las casillas capturadas en relación con las casillas aprobadas.	Numérico
LISTA_NOMINAL_ACTAS_CONTABILIZADAS	La sumatoria de las personas en lista nominal de las casillas computadas	Numérico
PARTICIPACION_CIUDADANA	Cantidad de boletas computadas	Numérico
PORCENTAJE_PARTICIPACION_CIUDADANA	El porcentaje en relación con la lista nominal y las boletas computadas	Numérico
DISTRITO_JUDICIAL	Atendiendo la distritación con base en 15 distritos judiciales	Cadena de texto
MUNICIPIO	Municipio al que pertenece la casilla	Cadena de texto
SECCION	Número de sección	Cadena de texto
TIPO_CASILLA	El tipo de casilla (Básica, Contigua, Especial)	Cadena de texto
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	Personas que votaron en la casilla	Numérico
VOTOS_POR_CANDIDATURA	Votos por candidatura	Numérico
TOTAL_VOTOS_NULOS	Total de votos nulos por casilla	Numérico
TOTAL_VOTACION	Total de votos por casilla	Numérico

## Juezas y Jueces de Oralidad Penal

Campo	Descripción	Tipo de dato
CASILLAS_A_COMPUTAR	Casillas con paquetes recibidos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Numérico
CASILLAS_COMPUTADAS	Casillas capturadas en el Consejo Electoral	Numérico
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	El porcentaje de las casillas capturadas en relación con las casillas aprobadas.	Numérico
LISTA_NOMINAL_ACTAS_CONTABILIZADAS	La sumatoria de las personas en lista nominal de las casillas computadas	Numérico
PARTICIPACION_CIUDADANA	Cantidad de boletas computadas	Numérico
PORCENTAJE_PARTICIPACION_CIUDADANA	El porcentaje en relación con la lista nominal y las boletas computadas	Numérico
DISTRITO_JUDICIAL	Atendiendo la distritación con base en 15 distritos judiciales	Cadena de texto
REGION_JUDICIAL_ORALIDAD_PENAL	Región judicial en materia de oralidad penal al que pertenece el municipio	Cadena de texto
MUNICIPIO	Municipio al que pertenece la casilla	Cadena de texto
SECCION	Número de sección	Cadena de texto
TIPO_CASILLA	El tipo de casilla (Básica, Contigua, Especial)	Cadena de texto
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	Personas que votaron en la casilla	Numérico
VOTOS_POR_CANDIDATURA	Votos por candidatura	Numérico
TOTAL_VOTOS_NULOS	Total de votos nulos por casilla	Numérico
TOTAL_VOTACION	Total de votos por casilla	Numérico

## Juezas y Jueces de Oralidad Penal para Adolescentes

Campo	Descripción	Tipo de dato
CASILLAS_A_COMPUTAR	Casillas con paquetes recibidos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Numérico
CASILLAS_COMPUTADAS	Casillas capturadas en el Consejo Electoral	Numérico
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	El porcentaje de las casillas capturadas en relación con las casillas aprobadas.	Numérico
LISTA_NOMINAL_ACTAS_CONTABILIZADAS	La sumatoria de las personas en lista nominal de las casillas computadas	Numérico
PARTICIPACION_CIUDADANA	Cantidad de boletas computadas	Numérico
PORCENTAJE_PARTICIPACION_CIUDADANA	El porcentaje en relación con la lista nominal y las boletas computadas	Numérico
DISTRITO_JUDICIAL	Atendiendo la distritación con base en 15 distritos judiciales	Cadena de texto
DISTRITO_JUDICIAL_ORALIDAD_PENAL_ADOLESCENTES	Distrito judicial en materia de oralidad penal para adolescentes que pertenece el municipio	Cadena de texto
MUNICIPIO	Municipio al que pertenece la casilla	Cadena de texto
SECCION	Número de sección	Cadena de texto
TIPO_CASILLA	El tipo de casilla (Básica, Contigua, Especial)	Cadena de texto
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	Personas que votaron en la casilla	Numérico
VOTOS_POR_CANDIDATURA	Votos por candidatura	Numérico
TOTAL_VOTOS_NULOS	Total de votos nulos por casilla	Numérico
TOTAL_VOTACION	Total de votos por casilla	Numérico

## Juezas y Jueces de Ejecución Penal

Campo	Descripción	Tipo de dato
CASILLAS_A_COMPUTAR	Casillas con paquetes recibidos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Numérico
CASILLAS_COMPUTADAS	Casillas capturadas en el Consejo Electoral	Numérico
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	El porcentaje de las casillas capturadas en relación con las casillas aprobadas.	Numérico
LISTA_NOMINAL_ACTAS_CONTABILIZADAS	La sumatoria de las personas en lista nominal de las casillas computadas	Numérico
PARTICIPACION_CIUDADANA	Cantidad de boletas computadas	Numérico
PORCENTAJE_PARTICIPACION_CIUDADANA	El porcentaje en relación con la lista nominal y las boletas computadas	Numérico
DISTRITO_JUDICIAL	Atendiendo la distritación con base en 15 distritos judiciales	Cadena de texto
DISTRITO_JUDICIAL_EJECUCION_PENAL	Distrito judicial en materia de ejecución penal al que pertenece el municipio	Cadena de texto
MUNICIPIO	Municipio al que pertenece la casilla	Cadena de texto
SECCION	Número de sección	Cadena de texto
TIPO_CASILLA	El tipo de casilla (Básica, Contigua, Especial)	Cadena de texto
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	Personas que votaron en la casilla	Numérico
VOTOS_POR_CANDIDATURA	Votos por candidatura	Numérico
TOTAL_VOTOS_NULOS	Total de votos nulos por casilla	Numérico
TOTAL_VOTACION	Total de votos por casilla	Numérico

## Juez de lo Electrónico Familiar

Campo	Descripción	Tipo de dato
CASILLAS_A_COMPUTAR	Casillas con paquetes recibidos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Numérico
CASILLAS_COMPUTADAS	Casillas capturadas en el Consejo Electoral	Numérico
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	El porcentaje de las casillas capturadas en relación con las casillas aprobadas.	Numérico
LISTA_NOMINAL_ACTAS_CONTABILIZADAS	La sumatoria de las personas en lista nominal de las casillas computadas	Numérico
PARTICIPACION_CIUDADANA	Cantidad de boletas computadas	Numérico
PORCENTAJE_PARTICIPACION_CIUDADANA	El porcentaje en relación con la lista nominal y las boletas computadas	Numérico
DISTRITO_JUDICIAL	Atendiendo la distritación con base en 15 distritos judiciales	Cadena de texto
MUNICIPIO	Municipio al que pertenece la casilla	Cadena de texto
SECCION	Número de sección	Cadena de texto
TIPO_CASILLA	El tipo de casilla (Básica, Contigua, Especial)	Cadena de texto
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	Personas que votaron en la casilla	Numérico
VOTOS_POR_CANDIDATURA	Votos por candidatura	Numérico
TOTAL_VOTOS_NULOS	Total de votos nulos por casilla	Numérico
TOTAL_VOTACION	Total de votos por casilla	Numérico

### Juez de Ejecución de Medidas para Adolescentes

Campo	Descripción	Tipo de dato
CASILLAS_A_COMPUTAR	Casillas con paquetes recibidos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Numérico
CASILLAS_COMPUTADAS	Casillas capturadas en el Consejo Electoral	Numérico
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	El porcentaje de las casillas capturadas en relación con las casillas aprobadas.	Numérico
LISTA_NOMINAL_ACTAS_CONTABILIZADAS	La sumatoria de las personas en lista nominal de las casillas computadas	Numérico
PARTICIPACION_CIUDADANA	Cantidad de boletas computadas	Numérico
PORCENTAJE_PARTICIPACION_CIUDADANA	El porcentaje en relación con la lista nominal y las boletas computadas	Numérico
DISTRITO_JUDICIAL	Atendiendo la distritación con base en 15 distritos judiciales	Cadena de texto
MUNICIPIO	Municipio al que pertenece la casilla	Cadena de texto
SECCION	Número de sección	Cadena de texto
TIPO_CASILLA	El tipo de casilla (Básica, Contigua, Especial)	Cadena de texto
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	Personas que votaron en la casilla	Numérico
VOTOS_POR_CANDIDATURA	Votos por candidatura	Numérico
TOTAL_VOTOS_NULOS	Total de votos nulos por casilla	Numérico
TOTAL_VOTACION	Total de votos por casilla	Numérico

### Juezas y Jueces Menores

Campo	Descripción	Tipo de dato
CASILLAS_A_COMPUTAR	Casillas con paquetes recibidos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Numérico
CASILLAS_COMPUTADAS	Casillas capturadas en el Consejo Electoral	Numérico
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	El porcentaje de las casillas capturadas en relación con las casillas aprobadas.	Numérico
LISTA_NOMINAL_ACTAS_CONTABILIZADAS	La sumatoria de las personas en lista nominal de las casillas computadas	Numérico
PARTICIPACION_CIUDADANA	Cantidad de boletas computadas	Numérico
PORCENTAJE_PARTICIPACION_CIUDADANA	El porcentaje en relación con la lista nominal y las boletas computadas	Numérico
DISTRITO_JUDICIAL	Atendiendo la distritación con base en 15 distritos judiciales	Cadena de texto
MUNICIPIO	Municipio al que pertenece la casilla	Cadena de texto
SECCION	Número de sección	Cadena de texto
TIPO_CASILLA	El tipo de casilla (Básica, Contigua, Especial)	Cadena de texto
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	Personas que votaron en la casilla	Numérico
VOTOS_POR_CANDIDATURA	Votos por candidatura	Numérico
TOTAL_VOTOS_NULOS	Total de votos nulos por casilla	Numérico
TOTAL_VOTACION	Total de votos por casilla	Numérico

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-060/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE MODIFICA EL DISEÑO DE LA BOLETA DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL A EMPLEARSE EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE TAMAULIPAS**

## G L O S A R I O

<b>Comisión Especial de Seguimiento</b>	Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejero Presidente del IETAM</b>	Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
<b>DEOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta Local Ejecutiva</b>	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>OPL</b>	Organismo Público Local
<b>Reglamento de Comisiones</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

## ANTECEDENTES

- El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General y Comisiones del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG597/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023 INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 INE/CG294/2023, INE/CG437/2023 INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023, INE/CG598/2023, INE/CCOE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024, INE/COE/001/2024, INE/CG2467/2024 e INE/CG57/2025.
- El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma al Poder Judicial.
- El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 diversas modificaciones al Reglamento Interno, expedido mediante Acuerdo IETAM-A/CG-12/2021.
- El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local.
- El 19 de noviembre de 2024, entró en vigor del Decreto No. 66-67 con lo que se dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.

6. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.
7. El 29 de enero de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025 la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento, quedando integrada con las consejeras y Consejero Electoral, Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Deborah González Díaz y Mtro. Eliseo García González.
8. En esa fecha, en Sesión Extraordinaria de Instalación, la Comisión Especial de Seguimiento, aprobó la propuesta para encabezar sus trabajos, recayendo en la Mtra. Deborah González Díaz, como Presidenta.
9. El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG52/2025 las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
10. El 14 de febrero de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación del INE, aprobó los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025.
11. El 20 de febrero de 2025, se recibió el oficio INE/DEOE/0252/2025 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante el cual remitió los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025.
12. El 28 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo IETAM-A/CG-021/2025 los diseños de la documentación y materiales electorales a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
13. El 5 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-037/2025 el procedimiento para el registro de los listados finales de candidaturas remitidos por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; Magistradas y Magistrados Regionales; Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
14. El 13 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-039/2025, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Local 2024-2025 en el estado de Tamaulipas, concurrente con la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación cuya jornada electoral se celebrará el 1° de junio de 2025.
15. El 14 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-041/2025, el registro de las candidaturas contenidas en los listados remitidos por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de las personas candidatas postuladas a los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, la Magistratura Supernumeraria, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales; Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del estado de Tamaulipas para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
16. En esa fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-040/2025 el calendario de impresión de las boletas que habrán de emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
17. El 21 de marzo de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CTPEEPJF/006/2025 los Formatos Únicos de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025.
18. El 2 de abril de 2025, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el oficio INE/DEOE/0466/2025 a través del cual se remite el Acuerdo INE/CTPEEPJF/006/2025 y sus anexos.
19. El 15 de abril de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-057/2025 los formatos únicos de documentación electoral a emplearse en las sesiones de cómputo de los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

20. El 21 de abril de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento del IETAM, en sesión extraordinaria, emitió la propuesta del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se modifica el diseño de la boleta de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
21. En esa misma fecha, mediante oficio número CEEPJ-081/2025 el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió a la Presidencia del Consejo General, el presente Proyecto de Acuerdo, a efecto de que se presente ante el Pleno del Consejo General, para su discusión y, en su caso aprobación.
22. En esa propia fecha, a través del memorándum PRESIDENCIA/M0225/2025, el Presidente del Consejo General, turnó a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo al que se refiere el antecedente previo, a efecto de que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General.

## CONSIDERANDOS

### MARCO NORMATIVO

- I. El artículo 35, fracción II de la Constitución Política Federal, establece que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la legislación. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que busquen su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, términos y condiciones que establezca la ley.
- II. El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV inciso b) y c) de la Constitución Política Federal, señala que, el INE y los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, desarrollarán la función de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. El artículo 1º, numera 4 de la Ley Electoral General dispone que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V. En los artículos 4º, numerales 1 y 2, y 5º, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- VI. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), y e) de la Ley Electoral General, señala que el INE tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo democrático; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; así como ejercer las funciones que la Constitución Política Federal le otorga en los procesos electorales locales.
- VII. Los artículos 98, numeral 1 y 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- VIII. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley Electoral General, establece que son funciones del OPL, aquellas que legalmente se determinen, así como aquellas no reservadas al INE que se establezcan en la legislación estatal correspondiente.
- IX. El artículo 494, numeral 3 de la Ley Electoral General dispone que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

- X. El artículo 495, numeral 4 de la Ley Electoral General mandata que las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución Política Federal.
- XI. En su artículo 20, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política Local, establece que la elección de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal.
- XII. En su artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado IETAM.
- XIII. El artículo 106, fracciones I, II y III de la Constitución Política Local establece que el Poder Judicial estará conformado por: el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.
- XIV. El artículo 109 de la Constitución Política Local las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.
- XV. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XVI. El artículo 100, fracciones I, III y V de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM, los de contribuir al desarrollo democrático, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XVII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades, con perspectiva de género en su desempeño.

#### **DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024–2025**

- XVIII. El artículo 119 de la Ley Electoral General señala que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en dicha Ley.
- XIX. El artículo 173, fracción III de la Ley Electoral Local señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir a los integrantes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en los periodos establecidos en la Constitución Política del Estado.
- XX. El artículo 203 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley General, la Ley de Partidos y la propia Ley Electoral Local, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales, y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Ayuntamientos en el Estado.
- XXI. El párrafo segundo del precitado artículo, establece que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos lineamientos y demás normativa que estime necesaria para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género y, en caso de resultar necesario, podrá ajustar los plazos legales de manera justificada, fundada y motivada.
- XXII. Por su parte, el párrafo tercero del diverso 203, señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras se sujetará a lo establecido en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local en particular el libro noveno y las reglas, lineamientos, criterios y demás normativa que emitan tanto el Consejo General del INE como el del IETAM.
- XXIII. El artículo 358 de la Ley Electoral Local establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, para elegir los cargos siguientes:
  - I. Las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;

- II. La Magistratura Supernumeraria;
  - III. Las Magistradas y los Magistrados Regionales;
  - IV. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia;
  - V. Las Juezas y los Jueces Menores; y
  - VI. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
- XXIV. El artículo 359 de la Ley Electoral Local, refiere el ámbito territorial electivo, mismo que se determinará conforme a lo siguiente:
- I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Número, y Supernumerario, se realizará a nivel estatal;
  - II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará a nivel estatal;
  - III. La elección de las Magistradas y Magistrados Regionales, se realizará por región, según corresponda;
  - IV. La elección de las Juezas y los Jueces de primera instancia, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y
  - V. La elección de las Juezas y los Jueces menores, se realizará por distrito judicial.
- XXV. El artículo 360 de la Ley Electoral Local, señala que la jornada electoral de la elección de personas juzgadoras se realizará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con la elección de las diputaciones al Congreso y los Ayuntamientos del Estado.
- XXVI. El artículo 366 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral de las y los integrantes del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y esa ley, realizados por los Poderes del Estado, la ciudadanía y las autoridades electorales, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
- XXVII. El artículo 367 de la Ley Electoral Local, señala que el INE y el IETAM en el ámbito de sus atribuciones, son autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras, para lo cual garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.
- XXVIII. El párrafo segundo del artículo anterior establece que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- XXIX. El párrafo tercero del referido artículo, establece que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del IETAM no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a la elección de personas juzgadoras, tanto del Consejo General como de sus comités y comisiones.
- XXX. El artículo 368 de la Ley Electoral Local, señala que el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las etapas siguientes:
- I. Preparación de la elección;
  - II. Convocatoria y postulación de candidaturas;
  - III. Jornada Electoral;
  - IV. Cómputos y sumatoria; y
  - V. Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.
- XXXI. El artículo 369, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye con el inicio de la Jornada Electoral.

#### **FACULTAD DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 EN EL PROCESO DEL DESARROLLO DEL DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

- XXXII. El artículo 102, fracción II de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General, son órganos del IETAM.
- XXXIII. El último párrafo del artículo 115, señala que durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios de personas juzgadoras se deberá integrar una comisión especial en los términos y con las facultades que acuerde el Consejo General, la cual tendrá como función coadyuvar con el órgano superior de dirección para la adecuada organización de dichos procesos.

- XXXIV. El párrafo primero del artículo 119 de la Ley Electoral Local, establece que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que se les asigne, mismas que guardarán relación con el objeto de la misma, los cuales deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM.
- XXXV. En el artículo 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, se establece que todas las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, de los asuntos que se les encomienden, atendiendo los plazos que para tal efecto se establezcan.
- XXXVI. El artículo 15, fracción I del Reglamento Interno, establece que la Comisión Especial de Seguimiento será considerada como una comisión especial, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025.
- XXXVII. El Considerando XXXIV, inciso c), párrafo primero, incisos b) y d) del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, establece como atribuciones de la Comisión Especial de Seguimiento, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades inherentes a la elección de personas juzgadoras encomendadas a la DEOLE, así como, conocer del material didáctico y los instructivos electorales, así como de la documentación y material electoral para la jornada electoral y simulacros, relativos al Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones.
- XXXVIII. El punto de Acuerdo Séptimo del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, señala que las actividades del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tamaulipas que se hayan atribuido y conferido previamente a otras comisiones y/o se encuentren plasmados en otros instrumentos en lo que es su materia, serán asumidas por la Comisión Especial de Seguimiento, a partir de su instalación.

#### **DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

- XXXIX. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política Federal, señala que corresponde al INE emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XL. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numeral 18, inciso d) de la Constitución Política Local señala que corresponde al IETAM ejercer funciones en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XLI. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General Electoral, dispone que en los procesos electorales locales el INE tendrá, entre otras, la atribución relativa a emitir las reglas, lineamientos y criterios de la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XLII. El artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General Electoral, refiere que es función de los OPL, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto formule el INE.
- XLIII. En el artículo 216, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral General, señala que las leyes locales electorales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, utilizando materias que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- XLIV. En el artículo 101, fracción IV de la Ley Electoral Local se establece que, corresponde al IETAM ejercer funciones en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XLV. El artículo 260 de la Ley Electoral Local precisa que, las elecciones estatales, y en las concurrentes, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM, estará a lo que determine la Ley Electoral General, así como las reglas, lineamientos y criterios que emita el INE.
- XLVI. El artículo 392, fracciones I y II de la Ley Electoral Local, dispone que dentro del desarrollo del proceso electoral de personas juzgadoras al Consejo General del IETAM le corresponde aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales en términos de las disposiciones legales vigentes aplicables, observando los lineamientos que emita el INE; y aprobar los acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección.
- XLVII. El artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones señala que el Capítulo VIII del referido Reglamento, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios. Su observancia es general para el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XLVIII. Por su parte, los numerales 3 al 5 del precitado artículo disponen, respecto de los materiales electorales, lo siguiente:

*“3. La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo y al Anexo 4.1 de este Reglamento.*

*4. La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de este Reglamento y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.*

*5. De igual forma, la DEOE será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.”*

XLIX. El artículo 161 del Reglamento de Elecciones, refiere que para determinar la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, es necesario considerar los elementos que se contienen en su Anexo 4.1.

L. El 14 de febrero de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación del INE, aprobó los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025, notificándose en fecha 20 de febrero del actual, mediante oficio INE/DEOE/0252/2025 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE. Posteriormente, el 28 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-021/2025 los diseños de la documentación y materiales electorales a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

LI. El 18 de abril de 2025, se recibió el oficio No. CC/572/2025 de la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México, mediante el cual se pronuncian respecto al diseño de la boleta de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, proponiendo un cambio en el diseño aprobado por el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-040/2025, consistente en cambiar la posición del talón de corte, que contine datos del proceso electoral, elección a la que pertenece la boleta, entidad federativa, distrito judicial, municipio, folio y logo del IETAM, localizado de manera horizontal, en la parte superior, para colocarlo de lado izquierdo de la misma. Lo anterior, toda vez que, el impresor señala lo siguiente:

*“Me permito enviar la propuesta para el cambio de posición del talón de la BOLETA MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, (el talón se encuentra en la posición horizontal); la propuesta que se ofrece es posicionar dicho talón del lado izquierdo posición vertical.*

*Lo anterior, derivado a que en el acomodo del pliego se ve afectado el folio (con el diseño que usted propone), así mismo se comprometen los tiempos productivos ya que en el diseño que envían se estarían imprimiendo 8 boletas por pliego para no afectar el folio, y con la propuesta, se estarían imprimiendo 16 boletas por pliego sin dañar la posición del folio; por lo cual el tiempo pasaría de 5 días a 12 días de producción, perjudicando así tiempos estimados de entrega.”*

La propuesta que efectúa Talleres Gráficos de México, consiste en cambiar únicamente la posición del talón de corte, que contiene los datos del proceso electoral, elección a la que pertenece la boleta, entidad federativa, distrito judicial, municipio, folio y logo del IETAM, localizado de manera horizontal, en la parte superior, para colocarlo de lado izquierdo de la misma.

En ese sentido y, considerando que a la fecha los trabajos de impresión de las boletas electorales a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se encuentran iniciados, atendiendo a los plazos establecidos en el calendario de impresión aprobado por el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-040/2025, resulta pertinente valorar el contenido del referido oficio con la finalidad de analizar la procedencia de la modificación al diseño de la boleta de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como su aprobación por este Consejo General.

En un primer término, la propuesta realizada por el impresor, versa únicamente sobre la parte correspondiente al talón foliado. Este elemento de la boleta, en la casilla, no se entrega a las personas electoras, sino que el cuerpo de la boleta se desprende de este talón, quedando este último elemento en poder de la mesa directiva de casilla, quienes lo remiten de vuelta a las sedes de los consejos dentro de las cajas paquete electoral. Asimismo, esta propuesta, no trastoca el contenido interno de la boleta, misma a la que se le ha dado una amplia difusión a través de los medios institucionales, posicionándose su contenido entre la ciudadanía que acudirá a votar. En ese sentido, se tiene que la propuesta de modificación solicitada, no altera el contenido de la boleta.

En un segundo momento, de conformidad con el oficio remitido por el impresor, es necesario asegurar que la documentación electoral sea entregada a los órganos desconcentrados en los tiempos aprobados por este Instituto para el cumplimiento de las actividades de conteo, sellado, agrupamiento de boletas e integración de paquetes electorales, con la finalidad de no afectar la programación realizada y garantizar de esta manera, la entrega dentro de los plazos legales de la documentación electoral a las presidencias de mesa directiva de casilla. En esa tesitura, se considera pertinente aprobar la modificación planteada por el impresor.

Por las consideraciones vertidas, toda vez que la modificación del diseño de la boleta no afecta el cuerpo de la misma, el cual ha sido difundido entre la ciudadanía y garantiza la entrega en tiempo y forma de la documentación electoral, es que resulta procedente la aprobación de la modificación del diseño de la boleta de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, de conformidad con el Anexo único de la presente propuesta.

Por los antecedentes y considerandos expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del diseño de la boleta electoral para la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Estado de Tamaulipas, en los términos señalados en el considerando LI, así como al Anexo único, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas será el área responsable de llevar a cabo los trabajos para la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral a que hace referencia el Punto Primero.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, lleve a cabo las acciones pertinentes a efecto de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo y su anexo, a las presidencias de los consejos distritales y de los consejos municipales electorales, con la finalidad de que éstos lo hagan del conocimiento de sus respectivos integrantes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas, direcciones de áreas y unidades técnicas de este Instituto y al Órgano Interno de Control, para su debido conocimiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique a las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Estado de Tamaulipas, el contenido del presente Acuerdo y sus anexos.


**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo y su anexo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 27, EXTRAORDINARIA URGENTE, DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**



**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**  
**MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

ENTIDAD FEDERATIVA  DISTRITO JUDICIAL  MUNICIPIO

*Selección, en el recuadro correspondiente a cada cargo, las candidaturas de su preferencia*

Escriba los números correspondientes a las candidaturas de 3 mujeres

0 1	APELLIDO APELLIDO NOMBRENOMBRE "SOBRE NOMBRE"	PE
0 2	APELLIDO APELLIDO NOMBRENOMBRE "SOBRE NOMBRE"	PL
0 3	APELLIDO APELLIDO NOMBRENOMBRE "SOBRE NOMBRE"	PJ
0 4	APELLIDO APELLIDO NOMBRENOMBRE "SOBRE NOMBRE"	PE
0 5	APELLIDO APELLIDO NOMBRENOMBRE "SOBRE NOMBRE"	PL
0 6	APELLIDO APELLIDO NOMBRENOMBRE "SOBRE NOMBRE"	PJ
0 7	APELLIDO APELLIDO NOMBRENOMBRE "SOBRE NOMBRE"	PE

Escriba los números correspondientes a las candidaturas de 2 hombres

0 8	APELLIDO APELLIDO NOMBRENOMBRE "SOBRE NOMBRE"	PL
0 9	APELLIDO APELLIDO NOMBRENOMBRE "SOBRE NOMBRE"	PJ
1 0	APELLIDO APELLIDO NOMBRENOMBRE "SOBRE NOMBRE"	PE
1 1	APELLIDO APELLIDO NOMBRENOMBRE "SOBRE NOMBRE"	PL
1 2	APELLIDO APELLIDO NOMBRENOMBRE "SOBRE NOMBRE"	PE,PJ

**AUTORIDAD POSTULANTE**

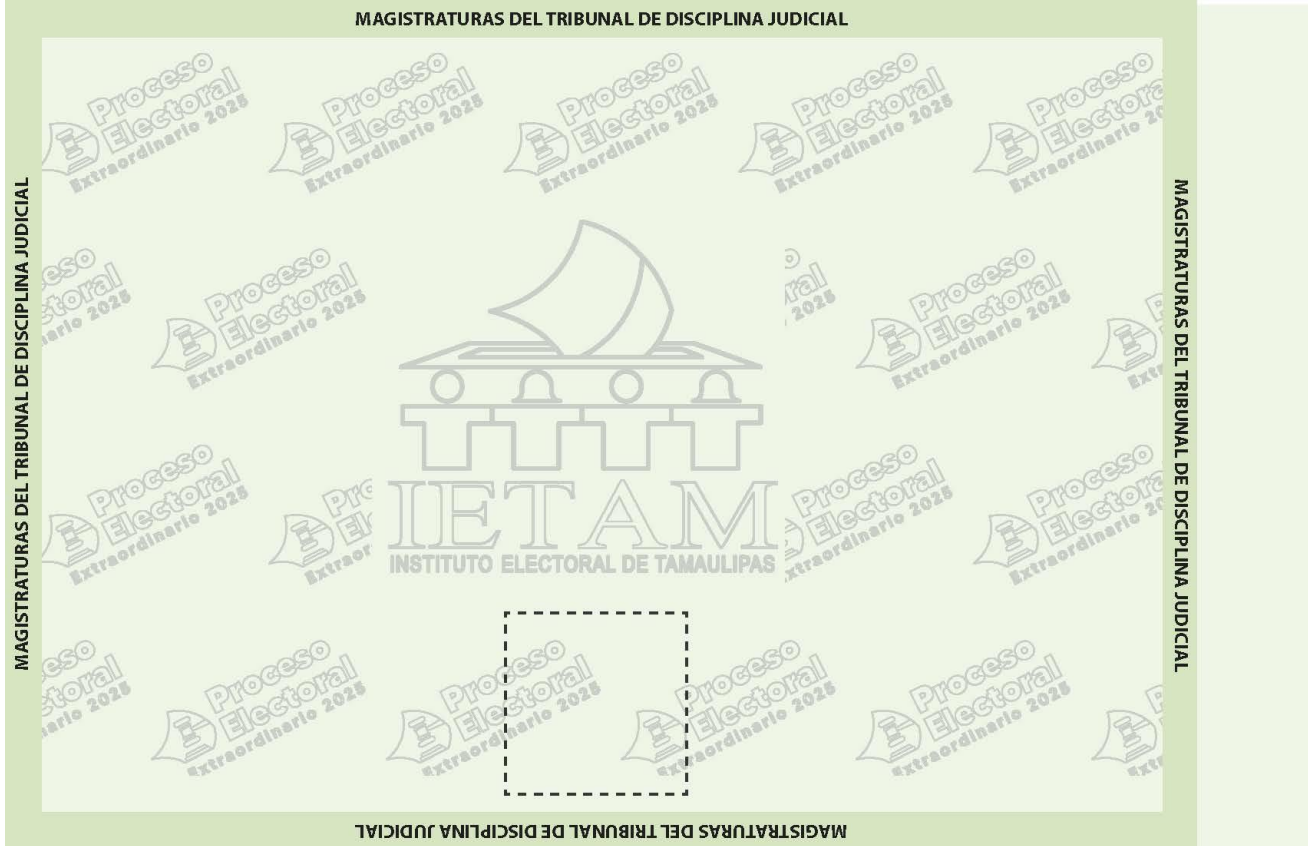
PE PODER EJECUTIVO  
PL PODER LEGISLATIVO  
PJ PODER JUDICIAL

Consejero Presidente del Consejo General  
del Instituto Electoral de Tamaulipas

Mtro. Juan José Guadalupe Ramos Charre

Secretario Ejecutivo del Consejo General  
del Instituto Electoral de Tamaulipas

Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz



**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR**, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, compareceremos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2025.**

**PADRÓN DE CONTRATISTAS MARZO 2025**

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL
SOPDU-017/2025	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA MYTSE S.A. DE C.V.
SOPDU-018/2025	C. FRANCISCO ÁNGEL SAUCEDO ARREOLA.

**ATENAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**

**MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 002-2025**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Fecha Estimada de Contrato	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminó	Plazo de Ejecución
57057002-008-2025	Pavimentación Hidráulica del Blvd. Manuel Cavazos Lerma entre calle Dos y calle Siete en la colonia Ernesto Zedillo del Municipio de Reynosa Tamaulipas	\$2,400.00	28-abril-2025 09:00 hrs	30-abril-2025 09:00 hrs	SALA 2 09-mayo,2025 09:00 hrs	15-mayo-2025 09:00 hrs	21-may-2025	02-junio-2025	18-diciembre-2025	200 días naturales
57057002-009-2025	Construcción de Vaso Regulador Rompepicos Etapa 3 Ubicada en la colonia Vista Hermosa, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	28-abril-2025 10:00 hrs	30-abril-2025 09:30 hrs	SALA 2 09-mayo,2025 09:45 hrs	15-mayo-2025 09:15 hrs	21-may-2025	02-junio-2025	18-diciembre-2025	200 días naturales

**REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro **C.P. 88500**, teléfono: **899-932-3280, ext. 3617** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, Constancia de Identificación Fiscal ante SAT y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentaran copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en servicios relacionados con la obra pública similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cedula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FORTAMUN)**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 24 de abril del 2025.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.- Rúbrica.**